

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/26370
A: 13 NOV 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

OF. ORD. N° B 508 /

ANT: 1) Su Of. N° 92/2425, de 14.5.92.
2) Ord. N° 6344, de 4.11.92, de Sr. Director del Trabajo.

MAT: Remite documento.

SANTIAGO, 12 NOV 1992

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En respuesta a su Oficio señalado en el epígrafe, adjunto remito a Ud. informe emitido por el Sr. Director del Trabajo, sobre presentación de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Alimentación, la Gastronomía, la Hotelería y actividades conexas, ante denuncia formulada por los Sindicatos N°s 1 y 2 del Supermercado Macul Ltda.

Saluda atentamente a Ud.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO



Hector Muñoz Montecinos
HECTOR MUÑOZ MONTECINOS
Jefe de Gabinete
Subsecretario del Interior

HMM
HMM/mdq.-
c/c. archivo.

- ANT: 1) Ord. N° 1621, de 31-07-92, Inspección Comunal del Trabajo Santiago Oriente.
- 2) Pase N° 542, de 17-06-92, de Director del Trabajo.
- 3) Oficio N° B-318, de 10-06-92, Sr. Subsecretario del Interior.
- 4) Presentación de 12-05-92, de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Alimentación, la Gastronomía, la Hotelería y actividades conexas.

MAT: Informa situación que indica.

SANTIAGO, 22 de Noviembre de 1992

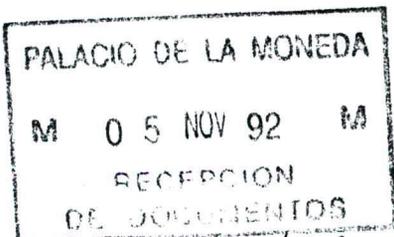
DE: DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

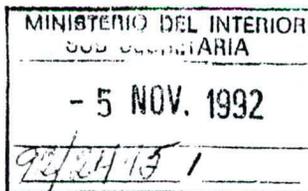
En atención a lo requerido mediante documento señalado en antecedente 3), relacionado con presentación que dirigiera a S. E. el Presidente de la República, la **Confederación Nacional de Trabajadores de la Alimentación, la Gastronomía, la Hotelería y actividades conexas**, ante denuncia interpuesta por los **Sindicatos N°s. 1 y 2 del Supermercado MACUL LTDA.**, por atropellos y abusos en perjuicio de los trabajadores de la aludida empresa, informo a Ud. lo siguiente:

Efectuada la investigación pertinente por parte de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Oriente, se ha podido comprobar que la citada empresa mantenía un servicio de vigilancia que autorizado por la misma, revisaba los efectos personales y practicaba inspección corporal a los trabajadores.

Los funcionarios actuantes en la oportunidad, informaron acerca de la doctrina del Servicio sobre la materia, es decir, que no existiría inconveniente para que una empresa, en casos justificados, adopte ciertas medidas de prevención destinadas a evitar la comisión de actos que atenten contra la seguridad, salubridad o propiedad, tanto de los trabajadores como del establecimiento, siempre que los controles a que den origen se efectúen sin menoscabo de la honra y dignidad de las personas. Sin embargo, la empresa manifestó que proseguiría con su sistema, no obstante el rechazo de los trabajadores y omitiendo mayores explicaciones sobre el tema.



106/87



//

1064

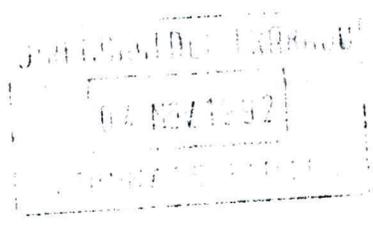
Acorde a lo expuesto, se instruyó a los dirigentes sindicales recurrir a la vía judicial.

En cuanto a la participación de Carabineros como consecuencia de las dificultades que habría producido la revisión de los trabajadores por parte del personal de vigilancia de la empresa, sólo se registra aquella efectuada en el mes de marzo pasado, cuando el Supermercado se encontraba en huelga, no existiendo constancia de algún problema en fecha posterior, según información proporcionada en el Retén de Quilín, por el Suboficial don Segundo Lorenzo Pezo Núñez.

Consecuente con lo expuesto, este Servicio dio por afinadas las diligencias administrativas dispuestas en torno al caso planteado.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten initials]
FRB/es



[Handwritten signature]
JORGE MORALES RETAMAL
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

26-10-92

Distribución:

- Sr. Subs. Interior
- U. Partes
- U. Programación (2)